DECRETO ALCALDICIO Nº 00453 /
PUCHUNCAVÍ, 11 ABR. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de habilitar dependencias en los Centros de Salud Familiar del DESAM, que permitan asegurar la atención oportuna e integral a los pacientes, se hace necesario materializar mejoras en el contenedor utilizado como box de sala de estimulación; el Decreto Alcaldicio N° 1186, de fecha 26 de agosto de 2021, por el cual se delega la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Alcalde", al Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 95, de fecha 27 de enero de 2022, por el cual se actualiza del cuadro de subrogancias para el cargo de Director de Departamento de Salud de esta Municipalidad; el Decreto Alcaldicio Nº 1740, de fecha 14 de diciembre de 2021, que puso en vigencia el presupuesto del Área de Salud para el año 2022; la Resolución N° 06 de 2019 de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República, en vigencia.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar mejoras al contenedor destinado como sala de estimulación, que permita una cómoda atención y una óptima prestación a los usuarios de los Centros de Salud.
- Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Departamento de Salud de la Municipalidad de Puchuncaví, requiere contratar el servicio de mejoras del contenedor, por cuanto son necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.
- Que, el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio.
- Que, por su parte, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, **cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.**
- Que, mediante Memorándum Nº 71, de fecha 04 de abril de 2022, la Directora del Departamento de Salud, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que, se solicitó cotización a través de la plataforma mercado público, según ID 4013-1-SC22.
- Que, se contratará los servicios con la empresa indicada, porque brinda un servicio de mejoras, que satisface las necesidades del Departamento de Salud.
- Que, en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, para la contratación del servicio de mejoras de contenedor utilizado como sala de estimulación.

D E C R E T O

1.- **AUTORÍCESE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la contratación del servicio de mejoras del contenedor de 40", para la sala de estimulación del DESAM Puchuncaví, que proporcione el confort a los usuarios , para fomentar el bienestar con

una infraestructura adecuada para proporcionar la atención y cubrir necesidades y expectativas de los pacientes, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º, letra g), de la Ley Nº 19.886, y el artículo 10º de su Reglamento.

2.- **CONTRÁTESE,** los servicios señalados precedentemente al proveedor **SERVICIOS SERVICON Y TRANSPORTES S.A.,** RUT N° **78.096.830-3,** por un monto de $2.315.276.- (dos millones trescientos quince mil doscientos setenta y seis pesos), IVA incluido.

3.- **ADJÚNTESE,** el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.

4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

"Por orden del Alcalde"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaría Municipal.
2.- Administración y Finanzas.
3.- Departamento Jurídico
4.- Unidad de Control.
5.- Departamento de Salud
MAN/JCGR/EFPP/PCO/BMBA/VAG/EBA/rgm.-

ANT.: No hay.

MAT.: Emite informe sobre fundamento Trato Directo.

MEMORÁNDUM INTERNO Nº 71 /

FECHA: 04 ABR 2022

DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que teniendo la necesidad de contratar el servicio de mejoras del contenedor de 40" utilizado como sala de estimulación, que permitan entregar a los usuarios una atención con la infraestructura adecuada en cuanto a confort y bienestar, tiene un costo de $2.315.276.- IVA incluido, IVA incluido.

Los costos en que deben incurrir se señalan en la siguiente tabla:

Profesionales que forman parte del proceso	H/H Asociadas	Valor H/H	Total Valor H/H
Generación de Decreto Alcaldicio Trato Directo (Directora de Departamento de Salud-Centro de Costo)	10	10.214-7.122	173.360
Directora del Departamento de Salud	2	10.214	20.428
Director de Adquisiciones	6	10.145	60.870
Asesor Departamento de Salud	5	12.841	64.205
Abogado Departamento de Salud	5	8.673	43.365
Director de Finanzas	6	11.224	67.344
TANS Adquisiciones DESAM	14	5.476	76.664
Asistente Unidad de Control	5	2.132	10.660
Director Unidad de Control	5	10.145	50.725
Profesionales Comisión Evaluadora	12	10.145	101.450
Encargado de Compras DAF	4	4.638	18.552
Encargado de Licitaciones Chilecompras	5	5.770	28.850
Otros Encargados	5	2.393	11.965
TOTAL	**68**	**TOTAL:**	**$ 728.438**

Los costos resultan desproporcionados en relación a la compra o contrato de que se trate realizar, evaluar y adjudicar. En este caso, ascienden a $728.438, mientras que el valor del contrato es de $2.315.276.-, IVA incluido.

Por lo anterior, se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de evitar gastos adicionales que encarezcan el valor del contrato principal.

Razón por la cual, este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente, y a lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886, el cual permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en particular, el artículo 10º, numero 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo," ***cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.***", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Sin otro particular, saluda a usted,

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ * DIRECTORA * DEPARTAMENTO DE SALUD

EDITH FREIRE ARANCIBIA
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD (S)

DISTRIBUCIÓN:
1.-Alcaldía
2.- Departamento de Salud
EFA/rgm